

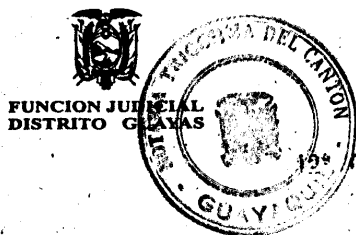


ESCRITURA PÚBLICA DE CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA INMOBILIARIA MACAR CIA. LTDA., OTORGADA POR LOS MENORES DE EDAD: JAIME Y MARIA GLORIA MACIAS ALARCÓN, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO, POR SU SEÑOR PADRE, EL SEÑOR LICENCIADO JAIME MACIAS CARMIGNIANI, QUIEN EJERCE SU PATRIA POTESTAD; A FAVOR DE LOS SEÑORES: GILDA MACÍAS CARMIGNIANI DE DE ALTHAUS, GLENDA MACÍAS CARMIGNIANI DE HOLGUIN, DENISE MACIAS CARMIGNIANI DE LEBED, GISELLE MACIAS CARMIGNIANI DE GONZENBACH, ISABEL MARIA MACIAS YEROVI DE PONCE; Y, MIGUEL GABRIEL MACIAS YEROVI. CUANTIA: SESENTA Y OCHO DOLARES.-----

En Guayaquil, a los quince días del mes de Agosto del dos mil cinco, ante mí Doctor **Piero Gastón Aycart Vincenzini**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen los señores: **JAIME MACÍAS CARMIGNIANI**, en su calidad de padre y por ende representante legal de los menores: Jaime y Maria Gloria Macías Alarcón, a quien para efectos de la presente escritura se le llamará EL CEDENTE; y, los señores: **GILDA MACÍAS CARMIGNIANI DE DE ALTHAUS, GLENDA MACÍAS CARMIGNIANI DE HOLGUIN, DENISE MACIAS CARMIGNIANI DE LEBED, GISELLE MACIAS CARMIGNIANI DE GONZENBACH, ISABEL MARIA MACIAS YEROVI DE PONCE; Y MIGUEL GABRIEL MACIAS YEROVI**, en sus

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO 1.º 1.º 1.º
CANTÓN GUAYAQUIL

calidades de CESIONARIOS. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casadas, excepto el señor Miguel Gabriel Macías Yerovi, quien es soltero, amas de casa y ejecutivo, en su orden, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy Fe.- Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de Cesión y transferencia de participaciones sociales, a la que proceden con amplia y entera libertad, me presentaron la minuta del tenor siguiente: **"Señor Notario:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la **ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MACAR C. LTDA., OTORGADA POR LOS SOCIOS MENORES DE EDAD: JAIME Y MARIA GLORIA MACIAS ALARCÓN, DEBIDAMENTE REPRESENTADOS POR SU SEÑOR PADRE, EL LICENCIADO JAIME MACIAS CARMIGNIANI, QUIEN EJERCE LA PATRIA POTESTAD SOBRE LOS REFERIDOS MENORES; A FAVOR DE LOS SEÑORES: GILDA MACÍAS CARMIGNIANI DE DE ALTHAUS, GLENDA MACÍAS CARMIGNIANI DE HOLGUIN, DENISE MACIAS CARMIGNIANI DE LEBED, GISELLE MACIAS CARMIGNIANI DE GONZENBACH, ISABEL MARIA MACIAS YEROVI DE PONCE; Y, MIGUEL GABRIEL MACIAS YEROVI,** que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes.- **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública y formulan las declaraciones que en ella se contienen, por una parte, los menores: Jaime y Maria Gloria Macías Alarcón, debidamente representados en este acto, por su padre el licenciado Jaime Macías Carmigniani,



Es Enid Valenzuela Ríos
Canciller Judicial 3214

432-2004-E.

Guayaquil, Octubre 13 del 2004. las 11h28.

VISTOS: A fs. 0 de los autos consta la comparecencia del Ing. JAIME MACIAS CARMIGNANI para solicitar que se le conceda la autorización judicial necesaria para, a nombre y representación de sus hijos los menores Jaime y María Gloria Macias Alarcón, poder dar en venta sus participaciones sociales en la compañía Inmobiliaria Macar C. Ltda. - Completada la demanda, se la aceptó al trámite correspondiente, el mismo que se ha cumplido, y siendo su estado el de resolver, para hacerlo, se considera: PRIMERO: No se advierte omisión de solemnidad sustancial, ni violación de procedimiento que pueda influir en esta decisión, por lo que el trámite es válido. SEGUNDO: Con las fotocopias certificadas de las inscripciones de los nacimientos de las aludidas menores (fs. 4 y 5), se ha acreditado que el demandante es el padre y, por lo mismo, su representante legal, de acuerdo a lo normado en el Art. 29 del Código Civil.- TERCERO: Con el certificado de fs. 3, otorgado por la Dra. Priscilla Parker Rendón, Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se ha comprobado que los aludidos menores son socios de la compañía Macar C. Ltda., con un capital de US D \$ 34, cada uno, que corresponderían a 668 participaciones sociales de un valor nominal de cuatro centavos de Dólar Americano, cada uno.- CUARTO: Con los testimonios positivos, uniformes y concordantes de fs. 13 y 13 vta se ha evidenciado la conveniencia, utilidad y necesidad de la venta para la cual se ha solicitado esta autorización.- QUINTO: La madre de los menores ha comparecido a esta instancia procesal para dar su consentimiento y conformidad con la venta pretendida.- SEXTO: El señor Ab. Victor Hugo Galán, Agente Fiscal del Distrito Guayas, ha emitido su dictamen favorable a la concesión de la autorización judicial peticionada.- Con tales antecedentes, el infrascrito Juez Duodécimo de lo Civil de Guayaquil, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", concede al accionante la Autorización o Licencia Judicial necesaria para que a nombre y en representación de sus prenombrados hijos, los menores Jaime Fernando y María Gloria Macias Alarcón, pueda vender

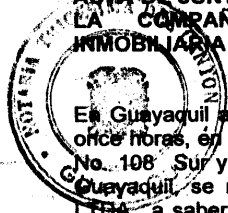
Dr. Placido Vivas Vincesini
NOTARIO ENCARGADO
CANTON GUAYAS

las 000 participaciones que cada uno tiene en propiedad en la compañía Macar C. Ltda., conforme lo requiere el Art. 436 del Código Civil.- Ejecutoriada esta sentencia, el señor secretario entregue al interesado copia de ella, para que le sirva de documento habilitante suficiente para la venta deseada.- Sin costa ni honorarios que regular.- Publíquese y notifíquese.-

f) Ab. Pedro Iriarte Suárez, Juez décimo segundo de lo Civil de Guayaquil.-
Lo que comunico a Ud para los fines de ley .-
Guayaquil, Octubre 18 del 2004

Alfonso Orzola Orzola
Secretario del J. 2do de Décimo Segundo
de lo Civil de Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA INMOBILIARIA MACAR CIA. LTDA.-



En Guayaquil a los quince días del mes de Agosto del dos mil cinco, siendo las once horas, en el local social de la compañía, ubicado en las calles Circunvalación No. 108 Sur y Víctor Emilio Estrada de la Ciudadela Urdesa, de esta ciudad de Guayaquil, se reúnen los socios de la compañía INMOBILIARIA MACAR CIA. LTDA., a saber: los menores Jaime y María Gloria Macías Alarcón, debidamente representados por su padre, el licenciado Jaime Macías Carmigniani; propietarios de 850 participaciones sociales cada uno de ellos; la señora Denise Macías Carmigniani de Lebed, propietaria de 1700 participaciones sociales; la señora Gilda Macías Carmigniani de De Althaus, propietaria de 1700 participaciones sociales; la señora Giselle Macías Carmigniani de Gonzenbach, propietaria de 1700 participaciones sociales; la señora Glenda Macías Carmigniani de Holguín, propietaria de 1700 participaciones; la señora Isabel María Macías Yerovi de Ponce, propietaria de 850 participaciones; y, el señor Miguel Gabriel Macías Yerovi, propietario de 850 participaciones sociales. Las participaciones sociales, son iguales, acumulativas e indivisibles del valor de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una de ellas. En consecuencia, encontrándose reunidos todos los socios que representan el cien por ciento del capital social de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 119 y 235 de la Ley de Compañías en concordancia con lo dispuesto en el Art. 238 del mismo cuerpo legal, acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, para conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

1.- Autorización para Cesión y transferencia de participaciones sociales.

Preside la sesión, el señor Doctor Miguel Macías Hurtado, en su calidad de Presidente de la compañía, quien dispone que el Secretario de la Junta, el señor Abogado Miguel Macías Carmigniani, Gerente de la compañía, constate el quórum reglamentario, una vez hecho lo cual, se instala la sesión y se pasa a tratar el orden del día previamente aprobado.

En relación al primer y único punto del orden del día, esto es, la autorización para la cesión y transferencia de participaciones sociales, toma la palabra el señor licenciado Jaime Macías Carmigniani, a nombre y representación de sus hijos menores de edad, Jaime y María Gloria Macías Alarcón, quien expresa que es voluntad de sus hijos ceder y transferir a favor de sus tíos: Denise Macías Carmigniani de Lebed, Gilda Macías Carmigniani de De Althaus, Giselle Macías Carmigniani de Gonzenbach, Glenda Macías Carmigniani de Holguín; y, de sus primos Isabel María Macías Yerovi de Ponce y Miguel Gabriel Macías Yerovi, la totalidad de las participaciones sociales que poseen dentro del capital social de la compañía, esto es, 850 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de 0.04 centavos de dólar, cada uno de ellos, en la forma y proporciones que a continuación se señala:

El menor Jaime Fernando Macías Alarcón desea ceder y transferir sin reservarse ningún derecho para sí, 850 participaciones sociales en la siguiente proporción:

- a) 340 participaciones sociales a favor de su tía Glenda Macías Carmigniani de Holguín;
- b) 340 participaciones sociales a favor de su tía Gilda Macías Carmigniani de De Althaus; y,
- c) 170 participaciones sociales a favor de su prima Isabel María Macías Yerovi de Ponce.

Dr. Piero Ayerdi Vinciguini
NOTARIO PABLO
CANTÓN GUAYAQUIL

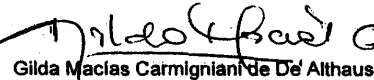
La menor María Gloria Macías Alarcón, desea ceder y transferir, sin reservarse ningún derecho para sí, las 850 participaciones sociales que posee en la siguiente proporción:

- a) 340 participaciones sociales a favor de su tía Giselle Macías Carmigniani de Gonzenbach;
- b) 170 participaciones sociales a favor de su primo Miguel Gabriel Macías Yerovi;
- y,
- c) 340 participaciones sociales a favor de su tía Denise Macías Carmigniani de Lebed.

Luego de breves deliberaciones, los socios presentes en la reunión, autorizan unánimemente a los menores Jaime y María Gloria Macías Alarcón, para que realicen la cesión y transferencia de participaciones sociales detalladas en líneas anteriores, por ser procedente y legal; sin perjuicio de señalar que también cuentan con la licencia judicial que para el efecto han obtenido de un Juez de lo Civil del Cantón Guayaquil, conforme se infiere de la copia de la referida licencia, la misma que deberá quedar archivada conjuntamente con la presente acta.

No habiendo otros asuntos que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual, siendo las trece horas, se reinstala la sesión, se da lectura a la presente acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes.-


Denise Macías Carmigniani de Lebed
Accionista


Gilda Macías Carmigniani de De Althaus
Accionista


Giselle Macías Carmigniani de Gonzenbach
Accionista


Glenda Macías Carmigniani de Holguín
Accionista

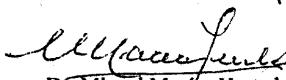

Isabel María Macías Yerovi de Ponce
Accionista

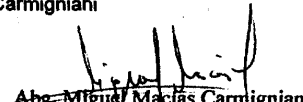

Miguel Gabriel Macías Yerovi
Accionista

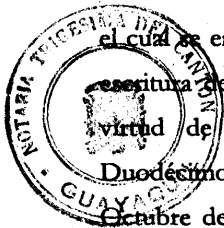
p. Jaime Fernando Macías Alarcón
Accionista

p. Ma. Gloria Macías Alarcón
Accionista


Ldo. Jaime Macías Carmigniani


Dr. Miguel Macías Hurtado
Presidente de la Junta


Abg. Miguel Macías Carmigniani
Secretario-Gerente



el cual se encuentra legalmente facultado para otorgar la presente escritura de cesión transferencia de participaciones sociales, en virtud de la licencia judicial conferida por el señor Juez Duodécimo de lo Civil del Cantón Guayaquil, el día trece Octubre del dos mil cuatro; a las once horas veinte minutos, la misma que se agrega a la presente escritura para que forme parte integrante de la misma; en su calidad de cedentes; y, por otra parte, los señores: **GILDA MACÍAS CARMIGNIANI DE DE ALTHAUS, GLENDA MACÍAS CARMIGNIANI DE HOLGUIN, DENISE MACIAS CARMIGNIANI DE LEBED, GISELLE MACIAS CARMIGNIANI DE GONZENBACH, ISABEL MARIA MACIAS YEROVI DE PONCE y MIGUEL GABRIEL MACIAS YEROVI**, en sus calidades de cesionarios. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casadas y soltero, en su orden, el último de los nombrados; amas de casa y ejecutivo, en su orden, con domicilio en esta Ciudad, capaces para obligarse y contratar.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La compañía denominada **INMOBILIARIA MACAR C. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Gustavo Falcón Ledesma, el catorce de Marzo de mil novecientos setenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el veintiocho de Abril de mil novecientos setenta y ocho, contando con un capital social de cuatrocientos mil sucres y un plazo de existencia legal de cincuenta años. Por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Gustavo Falcón Ledesma, el veintinueve de Diciembre del dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, el veintidós de Enero del dos mil dos, la compañía, aumento de capital social y reformó sus estatutos; por lo que actualmente su capital asciende a la suma de cuatrocientos ocho dólares de los

Dr. Piero Vincentini
NOTARIO QUINTO
CANTON GUAYACIL

Estados Unidos de Norteamérica. La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, celebrada el quince de Agosto del año dos mil cinco, con el voto favorable de la unanimidad de los socios de la compañía, autorizó a los menores de edad: Jaime y María Gloria Macías Alarcón, representados por su padre, el licenciado Jaime Macías Carmigniani, para que transfieran la totalidad de las participaciones sociales que poseen en dicha compañía, conforme se desprende del Acta de Junta General de Socios antes referida, cuya copia se anexa al presente instrumento como documento habilitante del mismo.- **CLAUSULA TERCERA:**

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-

Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, los menores de edad, Jaime y María Gloria Macías Alarcón, debidamente representados en este acto, por su padre, el licenciado Jaime Macías Carmigniani, libre y voluntariamente, con todos sus derechos que les son inherentes, sin reserva ni limitación alguna, transfieren cada uno de ellos, ochocientas cincuenta participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles del valor de un mil sucres o cuatro centavos de dólar cada una de ellas, a favor **GILDA MACÍAS CARMIGNIANI DE DE ALTHAUS, GLENDA MACÍAS CARMIGNIANI DE HOLGUIN, DENISE MACIAS CARMIGNIANI DE LEBED, GISELLE MACIAS CARMIGNIANI DE GONZENBACH, ISABEL MÁRIA MACIAS YEROVI DE PONCE; Y MIGUEL GABRIEL MACIAS YEROVI**, en la forma y proporciones que pormenorizadamente se señalan en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, celebrada en esta Ciudad de Guayaquil, el quince de Agosto del año dos mil cinco, cuya copia se acompaña a esta escritura para que forme parte integrante de la misma.- **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** Los cesionarios, pagan a los Cedentes,



...no precio por las participaciones sociales, materia de la presente transferencia, la suma de sesenta y ocho dólares por la totalidad de las participaciones transferidas a su favor, esto, es un mil seiscientas participaciones sociales; precio que los cedentes declaran recibir de contado sin que haya lugar a reclamo alguno al respecto.-

CLAUSULA QUINTA.- ACEPTACIÓN.- Los cesionarios aceptan la presente transferencia y cesión de participaciones sociales, por ser a su favor, quedando facultados para obtener las marginaciones respectivas en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de conformidad con lo estipulado en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente.-

CLAUSULA SEXTA.- CUANTIA.- La cuantía de la presente escritura se la fija en sesenta y ocho dólares.- Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y firmeza de este instrumento. (firma ilegible) ENID VALAREZO RIOS.- ABOGADA.- Registro ocho mil cincuenta." Hasta aquí la minuta que se eleva a Escritura Publica para que surta todos sus efectos legales.- Se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

P. menores: Jaime y Ma. Gloria Macías Alarcón

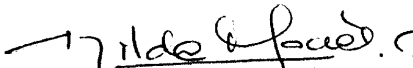
Lcdo. JAMIE MACIAS CARMIGNIANI

C.C. No. 090161324-0

Cert. Vot. 150-03586

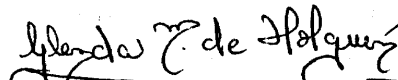
CEDENTES

Dr. Pío Ayart Vincedad
NO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL


GILDA MACÍAS CARMIGNIANI DE ALTHAUS

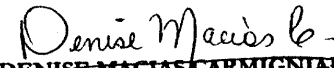
C.C. No. 0904894946

Cert. Vot. No. 149-2449


GLENDA MACÍAS CARMIGNIANI DE HOLGUÍN

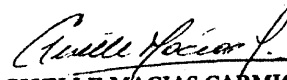
C.C. No. 0904847942

Cert. Vot. No. 150-0440


DENISE MACÍAS CARMIGNIANI DE LEBED

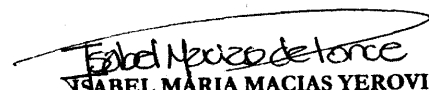
C.C. No. 0908177116

Cert. Vot. No. 147-0440


GISELLE MACÍAS CARMIGNIANI DE GONZENBACH

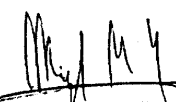
C.C. No. 0908894694

Cert. Vot. No. 149-0440


ISABEL MARIA MACIAS YEROVI DE PONCE

C.C. No. 0910398205

Cert. Vot. No. 135-0798


MIGUEL GABRIEL MACIAS YEROVI

C.C. No. 0910398213

Cert. Vot. No. 0005-159

Se otorgo ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA INMOBILIARIA MACAR CIA. LTDA, OTORGADA POR LOS MENORES JAIME Y MARIA GLORIA MACIAS ALARCÓN, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO, POR SU SEÑOR PADRE, LICENCIADO JAIME MACIAS CARMINIAGNI; A FAVOR DE LOS SEÑORES GILDA MACIAS CARMINIAGNI DE ALTHAUS, GLENDA MACIAS CARMINIAGNI DE HOLGUIN, DENSE MACIAS CARMINIAGNI DE LERED, GISELLE MACIAS CARMINIAGNI DE GONSENBACH, ISABEL MARIA MACIAS YEROVI DED PONCE; Y, MIGUEL GABIEL MACIAS YEROVI, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

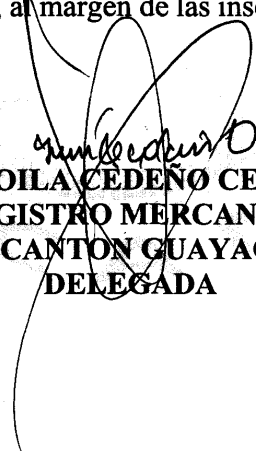
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- Certifico: Que con fecha veinticuatro de Octubre del dos mil cinco, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual los menores de edad **Jaime Fernando y María Gloria Macias Alarcón**, representados en este acto por su Padre Sr. Jaime Macias Carmigniani, ceden y transfieren cada uno de ellos (850) ochocientas cincuenta participaciones a favor de las siguientes personas: el menor **JAIME FERNANDO MACIAS ALARCÓN** cede (340) trescientas cuarenta participaciones a favor de la Sra. **GLENDA MACIAS CARMIGNIANI DE HOLGUIN**; (340) trescientas cuarenta participaciones a favor de la Sra. **GILDA MACIAS CARMIGNIANI DE DE ALTAHUS**; (170) ciento setenta participaciones a favor de la Sra. **ISABEL MARIA MACIAS YEROVI DE PONCE**; y, la menor **MARIA GLORIA MACIAS ALARCÓN** cede (340) trescientas cuarenta participaciones a favor de la Sra. **GISELLE MACIAS CARMIGNIANI DE GONZENBACH**; (170) ciento setenta participaciones a favor del Sr. **MIGUEL GABRIEL MACIAS YEROVI**; y, (340) trescientas cuarenta participaciones a favor de la Sra. **DENISE MACIAS CARMIGNIANI DE LEBED**, cuatro centavos de dólar cada participación, que poseen dentro del capital social de la compañía **INMOBILIARIA MACAR CIA. LTDA.**, de fojas 111.392 a 111.403, número 20.844 del Registro Mercantil, y anotada el veinte de Octubre del dos mil cinco bajo el número 34.572 del Repertorio.- **2.-** Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas 10.774 y 7.026 del Registro Mercantil de 1.978 y 2.002 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-


AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 34572
LEGAL:
AMANUENSE: SARA CARRIEL
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: 